

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, 06 de abril de 2021. Señor juez, me permito dar cuenta a usted, que la apoderada de la parte demandante a través de memorial solicita aplazamiento de la diligencia fijada para el día de hoy, en razón a que tiene programada otra audiencia, la cual fue comunicada con antelación. Provea.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, seis (06) abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SIMULACIÓN
DEMANDANTE: GERARDO HERNÁNDEZ VILLALOBOS
DEMANDADOS: CAMILO JOSE CABALLERO MATUTE
RADICADO N° 23-686-40-89-001-2018-00379-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para realizar la audiencia contemplada en el artículo 392 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de san Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día 02 de Junio de 2021, a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), como nueva fecha para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, a la que deberán concurrir las partes para interrogatorio, y se practicarán las pruebas testimoniales y demás solicitadas, conforme lo previsto en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.- Cítense a través de la parte interesada.

SEGUNDO: Se llevará a cabo la audiencia señalada en el numeral SEGUNDO de forma virtual, a través de la plataforma TEAMS, link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjUwMWU0MGQtNmFhMi00NDg2LWE4ZTQtYmRkYzE3YmQ0YWNm%40thre ad.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2237f75393-f520-46da-b860-17befb744e0b%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ (e)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN
PELAYO-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ca3e4a58fac461f3d9737ff3656bf1aa4409db739f9e617c37df2e01528db67

Documento generado en 06/04/2021 10:51:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**